APROBADO 24 MAY 2006 **RESOLUCION** CONCEJO MUNICPAL DE ROSARIO

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 20 ABR 2006 148.618-P-06

MESA DE ENTRADAS

VISTO: Los artículos 88 y 89 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rosario.

CONSIDERANDO: Que en la sesión ordinaria del día 6 de abril próximo pasado se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el artículo 88 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rosario en lo que refiere específicamente a las mayorías necesarias para la aprobación de proyectos de resolución, minuta de comunicación o declaración, decretos u ordenanzas, cuyo tratamiento y consideración "sobre tablas" hubiere sido aprobado en virtud de las mayorías previstas por el art. 89 del citado cuerpo normativo.

Que la mentada necesidad surge en razón de prever la norma cuya reforma se propugna a través del presente, en su último párrafo, que: "Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden en que fueren propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos".

Que aprobado el tratamiento de un proyecto "sobre tablas" en virtud de las mayorías previstas en el art. 89 del Reglamento Interno, éste debe ser aprobado mediante la cantidad de votos requeridos por el ordenamiento vigente para el asunto y/o materia bajo tratamiento y consideración.

Que así lo ha interpretado y aplicado con buen criterio y en forma sostenida éste Concejo Municipal en la totalidad de los asuntos cuyo tratamiento ha abordado en virtud de la aprobación de mociones de "sobre tablas".

Que el último párrafo del art. 88 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rosario resta claridad a la correcta hermenéutica de la norma y



por tanto al trámite legislativo en general, redundando en detrimento de la seguridad jurídica que debe imperar en el procedimiento de aprobación de las normas.

Que es menester además articular correctamente el orden metodológico en que se formulan los supuestos de hecho sujetos a regulación por los artículos 88 y 89 del citado Reglamento Interno a fin de facilitar y clarificar la interpretación de los mismos en miras a su correcta aplicación.

Por lo expuesto, los Concejales abajo firmantes, someten a consideración del Cuerpo el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

El Concejo Municipal de Rosario resuelve modificar los Artículos 88 y 89 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rosario los que quedarán redactados de la siguiente manera: "DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS- Definición – De su consideración y aprobación- Artículo 88: Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin despacho de comisión. Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y de los dictámenes de comisión, a menos que lo sea a favor de uno de ellos, pero en éste último caso la moción sólo será considerada por el Concejo una vez terminada la relación de los asuntos entrados. Para la aprobación de las mociones de sobre tablas de los proyectos de resolución, minuta de comunicación o declaración se requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los concejales presentes.- Para la aprobación de las mociones de sobre



CONCEJO MUNICPAL DE ROSARIO

tablas de los proyectos de decretos u ordenanzas se requerirá el voto favorable de las ¾ partes de la totalidad de los miembros del cuerpo". **Artículo 89**: Aprobada una moción de sobre tablas el asunto que lo motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto o moción. Los proyectos objeto de mociones de sobre tablas serán considerados en el orden en que éstas fueren propuestas y requerirán para su aprobación de las mayorías previstas por el ordenamiento vigente para el asunto y/o materia bajo tratamiento y consideración".

Antesalas, 20 de abril de 2006.